

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Garantía Real Rad. No. 11001400303220210092200.

Conforme las documentales que anteceden se resuelve:

Primero: Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte demandada se notificó por conducta concluyente de la demanda, y en oportunidad, confirió poder y presentó contestación.

Segundo: Reconocer personería a Henry Leonel Forigua Roa, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada.

Tercero: Correr traslado a la parte demandante, del escrito de contestación y excepciones, presentados por la parte demandada por el término de diez (10) días, para que se pronuncie frente a las mismas y presente las pruebas que pretenda hacer valer al tenor del artículo 443 del C.G.P.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

Cuarto: No tener en cuenta las diligencias de notificación efectuadas por la parte actora, comoquiera que no se hicieron de la forma ordenada en el ordinal quinto del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 103, hoy 12 de septiembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb26eb4d4b07077a564ff7c0c6a1b438bdce40e075f02a4d1f4aa85bbd39756c**

Documento generado en 08/09/2022 08:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>